

Sea Variado juicio siempre que, con  
 venga venandiando quales quier  
 exacciones fueros glies que  
 alo sobre dho de gongas ~~ca~~  
~~ca~~ fia ~~ca~~ ~~ca~~  
 Jeron Domingo Cateban lexida y Joseph  
 Belenar Caxano Vecinos del dho lugar de  
 Escorique ~~ca~~  
 y Joseph Belenar por las lras de lo po  
 lu docto y firmo por dho may ornan  
 da y Maria go may otorgand y gladi  
 + con no sabian y en un y por una man  
 talug otorgand que se no ppara en un  
 y o Domingo y Belenar por el lego de lo sobre  
 docto y firmo por dho may ornan da  
 y Maria go may otorgand y gladi  
 con no sabian y en un y por una man  
 no otorgand que se no ppara en un  
 y Josef hertes otorgo lo sobre dicho



Ex<sup>ra</sup>  
mand<sup>a</sup>. Encomendamos al loco nuestro Joseph Per-  
tes y Anna Maria Calbo conyuges vecinos del  
Lugar de Cruiguela dimulct Individum re-  
conocemos y confirmamos y de cada uno de ellos  
tener y quetenemos en Verdadera Coman-  
da y fiel gozito de Thomas y Leonor  
y Maria Perez conyuges vecinos del  
dho Lugar de Cruiguela la cantidad de  
Veinte y nueve libras y quince suel-  
dos laqueres los quales el presente  
Dia de oy en nuestro poder y de cada uno  
de nos han encomendado y aque-  
llos endomanda y de gozito por  
jamo haverse visto remunerando &c a  
quellas que me temen restituir siempre y  
quando &c lo obligacion que a ello hacemos de  
nuestras personas y bienes muebles y

2  
sitio &c los quales &c con Clausulas de sen-  
cucion, Paccario, Constituto, Aprehen-  
sion, Inventario conyuganome to &c  
fecho, y no fecho &c. Juramento a  
Dios &c segun y no fleydiane. fuit fange &c  
Jesús Blas ortin y Juan Castellote la-  
bradores y vecinos de dho Lugar de Cruiguela  
y por el fuertes otorgo lo sobre dicho  
yo Blas ortin testigo de lo sobre dicho y firmo por  
anna maria calbo otorgante y por Juan Castellote  
mi contestigo que dixeron notauran en sus

exa  
Contrafalta Co dem die el loco suenodho Thomas  
Hernandez y Maria Gomez conyuges labadores  
y vecinos del lugar de Cruziguela de la Comunidad de  
Kuel en el lugar continuado acto de Comanda  
nombrados Atendi de y Considerado Joseph  
Fuster y Anna Maria Calta conyuges ve  
cinos del dho lugar de Cruziguela hauesse  
obligado a nuestro favor en cantidad de  
veinte y nueve libras y quin de sueldos  
taqueres mediante comanda hecha en dho  
lugar lo presentendia mes gano y pael nro  
rio la presente testificante testificado a  
Ipoa quanto la dha comanda es lita y sin  
condicion alguna prometo y no obligo  
nor no ayudarnos ni valer nos de aquella  
contra lo dho obligado ni sus bienes sino en  
caso que no nos pagaren la cantidad  
de la dha garrita calendada co  
manda en esta manera. Catol

3  
Thas pieras Nomine Precario y de consilio de  
Yonston obligamos al dho de acto trato con  
trato de. Y al cumplimiento de lo sobredho obli  
gamos nuestros y personas y todos nuestros bie  
nes inmuebles como dho de lo quales de  
con clausulas de excoision Precario, cons  
lito, Aprehenion, Intentario, empo  
ramento y sequestro de remuneracion  
y juroncion de fueres de. Variacion de  
Juris y satisfacion de catas de. put long de  
Jester Juachin Abad Sarhe y Miguel  
Mallen Carpinteros Vecinos de dho  
Villa de Alhambra

Vendo. Eodem die el Sr. que yo Maor Felipe Nadal Escrivano Penseña  
do en la Barroquial y Villa de Alhambra de la Religion de San  
Juan del Hospital de Serravallo como hutor y Carodanguero de la  
persona y bienes de Bartholome Linarez pagado y vendido en  
tal por el Sr. Francisco Martinez Justicia y Juez ordinario de  
dicha Villa. Y con licencia de dicho Jefe de Justicia y facultad para lo  
hacerse yto hacer y toor segun que a mi me lo dio dho Señor  
Justicia la qual dha Rubrica y Decreto quisiere aqui haver  
por calendaria seguramente y segun fuero del presente  
Reyno de Aragon y por Domingo Enobedo Notario Real Vi  
no de dha Villa recibida y testificada y con dha licencia  
y Decreto en dho nombre degado E. Vendo en favor de  
Juan Bernabe Aytecaran y Henara Barachade qui  
conjuges vecinos de dha Villa para fiz alor Luis E. ara  
uer es una piera en altavaz termino de dha Villa de Alham  
bra que es quatro jubadar el hora que en frente  
con piera de dho Compradores, compiera de San  
Andres y vicario de Concep. franca E. por Precio  
de Miez litras la quera y la qual en el  
referido nombre o logo haver recibida  
venurando ala exepcion de fraude y año E.  
reconosco y confieso en dho nombre tener y  
gobernar dha quiera Nome Precio

de Confutulo E. Y con esto me obligo en dho nombre  
a exepcion Plenaria de qual quiere mala voz E. in  
timada y no E. alo qual tener y cumplir obligo en el  
Sr. dho nombre ~~en~~ todos los bienes y ventos  
de dho mi Curaduria asi muebles como fijos E. la quales  
devidamente y segun fuero del presente Reyno de Aragon quise  
no E. con clausulas de exepcion, Precario, confutulo, y rehenia  
Inventario, emparemento y Seguebro E. venur  
cion y sumencion de Jueces E. hat Largedos  
Pestes Urbanos Campos y Juan Alonso Labrador  
y Vecinos de la Villa de Alhambra  
Yo Maor Felipe Nadal en dho nombre  
dego lo sobre dicho.

Yo Juan Campos Scribe de los dho  
y firmo por dha dho mi confutulo que  
dize notaria escribi

et.

Die decimo Menfis Mcento y quatro años Dñis  
M. D. CC. xiiii Villa de Alhambra

Con Codem dice el loco fue nuestro Doña Maria =  
Padan Viuda del quondam Don Miguel Vicente de  
y Don Diego Vicente Madec, hijos Vicarios de la  
Villa de Alhambra de la Religion de de San Juan  
del Hospital de Jerusalem como herederos que  
somos de todos los bienes y hacienda de la dha Don Mi-  
guel Vicente por haver muerto aquel sin haver echo testamen-  
to ni dió porcion alguna de sus bienes en dho nombre de su  
do E. vendemos en favor de Juan Salinero manco ve-  
sidente en dha Villa de Alhambra para si y los  
suos E. averes una pieza sita en Cañada Ra-  
mon que es un vallexo de varo la cara en la mana  
que es siete tubadas de tierra las tres Termas y las  
quatro de la boza que con cuenta por la parte alta con  
pieza de dho y vendedores y por la varo tambien con dho  
vendedores por la oia con pieza de francisco badan con  
pieza de Joseph Abil de oronia y con pieza de lucas  
Solo fancia E. por Precio de Veinte libras de aquesas  
las quales se pagaron haver vendido y veniendo a la  
excepcion de gran engaño lo reconocemos y confesa-  
mos tener y por dha pieza nomine Precio  
y de constituto E. Don esto no obligamos a dho  
on Plenaria de qualquiere mala voz E. iustitia



GOBIERNO  
DE ARAGON